

Número	Apellidos y nombre
Grupo E)	
1	Diez Iñiguez, Maria Matilde.
2	Estrada Rodrigo, Maria de los Angeles.
3	García Navas, Purificación.
4	Godín Eusebio, Maria del Pilar.
5	Hernández Hernández, Leoncio.
6	Ledesma Antón, Maria Mercedes.
7	Morales Túnz, Maria Isabel.
8	Morcillo Vizcaray, Rafael.
9	Paniego Barbero, Primitivo.
10	Pérez Gómez, Ana Isabel.
11	Pozo Muñoz, Juan Ana Maria del.
12	Sarmiento Aguilar, Pedro.
13	Aguilera Siller, Carmen.
14	Bellosta Reane, Maria Asunción.
15	Besumán Gudé, Amparo.
16	Bueno Montes, Isabel.
17	Castillo Trueba, Maria Angeles del.
18	Chaves Fernández, Antonio.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Presidente, Antonio Palomares Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General de Agricultura por la que se determinan las circunstancias necesarias para tomar parte en la oposicion convocada para cubrir plazas en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, autorizada por Orden ministerial de 21 de enero último

Esta Direccion General, en virtud de la autorizacion concedida por Orden ministerial de 21 de enero último, ha resuelto:

1.º Se convocan oposiciones al Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, para la provision de cuatro plazas vacantes en la actualidad y diez en expectativa de destino.

2.º Estas plazas figuran en los presupuestos de este Ministerio con la dotacion anual de 13.800 pesetas, más los incrementos y derechos que por todos los conceptos legalmente les correspondan.

3.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones, comprendidos en edad entre los veintitrés y cuarenta años, cumplidos dentro del año natural de la oposicion, y que no tengan enfermedades o defectos fisicos que les incapacite para el ejercicio de su cargo.

4.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los Licenciados en Ciencias Químicas o Farmacia, Peritos Agrícolas y aquellos que al menos estén en posesion del diploma oficial de Capacitacion.

5.º Los que deseen tomar parte en la presente oposicion lo solicitarán de esta Direccion General, mediante oportuna instancia, debidamente reintegrada, que será presentada y registrada su entrada en el Registro General del Ministerio hasta las doce horas del día en que termine el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su aparicion publicando esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias su compromiso formal de prestar en su día, si procediera, el oportuno juramento acatando los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Asimismo manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones—exigidas, referidas siempre a la fecha de expiracion del plazo señalado, para la presentacion de instancias, a la que se acompañará justificante de haber ingresado en la Secretaria General de la Direccion General de Agricultura la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico.

7.º Las condiciones exigidas son:

- Ser varón, en edad comprendida entre los veintitrés y cuarenta años.
- Carecer de antecedentes penales.
- Buena conducta.
- Poseer alguno de los títulos o diplomas oficiales a que se hace referencia en el apartado cuarto.

8.º Al terminar la convocatoria, los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administracion, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta oposicion.

Estos documentos serán los siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio o lugar de residencia del solicitante.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- Título, fotocopia o copia legalizada del título que posea el solicitante.

9.º Se observarán las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947. A tal efecto, los que deseen acogerse a los turnos en ella señalados, presentarán la oportuna documentacion y, en todo caso, declaracion jurada de no haber obtenido, después de la terminacion de la Guerra de Liberacion, ninguna plaza de las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo en el caso de que hayan cesado en las mismas por reduccion de plantilla, supresion de Organismos u otra causa ajena a la voluntad del interesado.

10. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentacion, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de su oposicion, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulacion.

11. El plazo para tomar posesion será el fijado, según los casos, en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

12. Terminado el plazo de presentacion de instancias señalado en el apartado quinto de la presente convocatoria, la Direccion General de Agricultura hará público en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos y posteriormente se dará a conocer la composicion del Tribunal calificador y el programa redactado para los ejercicios prácticos y teóricos, todos ellos eliminatorios, y formulados teniendo en cuenta los conocimientos generales y específicos que precisan la aplicacion y ejecucion de las Leyes y disposiciones complementarias que regulan la actuacion del Servicio de Defensa contra Fraudes.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelacion en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Esta fecha será posterior en tres meses a la de la publicacion en el «Boletín Oficial del Estado» de los programas redactados para la ejecucion de los ejercicios teóricos y prácticos, y en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre el anuncio de la presente convocatoria y el comienzo de aquellos ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad con la presentacion de su carnet de identidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Direccion General.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Comisión Permanente de la Administracion Turística Española por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas a que deben someterse los concursantes a plazas de Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerías nacionales, cuya convocatoria se hizo pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, del día 5 de junio de 1964.

Finalizado el plazo de presentacion de instancias para tomar parte en el concurso de Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerías nacionales, convocado por Orden ministerial de fecha 19 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 5 de junio), se hace preciso designar el Tribunal que ha de juzgar, en primer lugar, las circunstancias que concurren en cada uno de los concursantes, a la vista de la documentacion presentada, y posteriormente, las pruebas a que deben someterse los mismos.

A la vista de lo anterior, la Comisión Permanente de la Administracion Turística Española, por delegacion de la Junta Ad-

ministrativa, que consta en acta de la reunión celebrada el día 6 de agosto de 1964, ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio J. García Rodríguez-Acosta, Subsecretario de Turismo, quien puede delegar sus funciones en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Enrique Silvela y Tor-desillas, Director de Administración Turística Española.

Vocales: Ilustrísimo señor don Raúl Sánchez Noguera, Jefe del Servicio de Personal del Departamento.

Dofía Julia de Aguirre y del Castillo, Jefe del Servicio de Establecimientos Turísticos de Deporte de la Administración Turística Española.

Don Carlos de la Lastra y Messia, Jefe de Administración del Cuerpo de Intérpretes.

Secretario: Don Román Felipe García, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Departamento.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Presidente, Antonio J. García Rodríguez-Acosta.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Perito Aparejador de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz» número 234, de 15 de octubre de 1964, inserta las bases para el concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Perito Aparejador de esta Corporación.

Haberes: 19.000 pesetas y 17.100 pesetas más de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y quinquenios acumulables del 10 por 100.

Plazo: Treinta días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Chiclana, 17 de octubre de 1964.—El Alcalde.—6.314-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que autoriza la habilitación del cargadero de productos petrolíferos que la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), ha construido en Puerto Caballo, Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: La «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), con domicilio en Madrid, y a través de su Delegación en Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, solicita de ese Centro directivo la habilitación aduanera del cargadero para productos petrolíferos propiedad de dicha Empresa y situado en el tramo de costa denominado Puerto Caballo, al sur del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para el desembarque de determinados productos destinados a la refinería de petróleo de dicha entidad, y al embarque de los productos acabados de la misma refinería;

Resultando que los informes recibidos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Administrador Principal de Puertos Francos de dicha provincia, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, Jefatura de Obras Públicas y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son favorables a la concesión de la habilitación solicitada;

Resultando que en el informe de la Administración principal de Puertos Francos se hace constar que puede accederse a lo solicitado, siempre que por los solicitantes sea construido el local necesario y destinado al servicio de vigilancia;

Considerando que según los varios informes recibidos de las distintas Autoridades coinciden en señalar la insuficiencia del actual puerto de Santa Cruz de Tenerife para la normal explotación del tráfico existente en el mismo;

Considerando la peligrosidad que encierra en los momentos actuales la falta de una dársena petrolera aislada del resto del tráfico portuario;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace público el resultado para determinar el orden de actuación de los opositores y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios

Resultado del sorteo de aspirantes a la oposición para la plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1964:

1. D. Miguel Hernández Carreño.
2. D. Francisco Jurado Garrido.

Los ejercicios comenzarán el día 23 de noviembre próximo, a las nueve horas, y en esta excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almería, 22 de octubre de 1964.—El Presidente, P. S. M., el Secretario.—6.392-A.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Ordenanzas de la plantilla de la Diputación Provincial de Huelva por la que señala fecha para la práctica de los ejercicios

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Ordenanzas vacantes en el grupo D) Funcionarios subalternos de la Plantilla de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de octubre, acordó fijar para la práctica de los ejercicios que comprende la convocatoria el día 25 de noviembre de 1964, a las dieciséis horas, en esta excelentísima Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Huelva, 22 de octubre de 1964.—El Secretario, Guillermo Alvarez Prolongo.—6.399-A.

atendibles y que de acceder a lo interesado no se produce lesión a los derechos fiscales,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar el cargadero que la entidad «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), tiene situado en Puerto Caballo, al Sur del término municipal de Santa Cruz de Tenerife para las siguientes operaciones:

1.º Descarga, en régimen de importación y de cabotaje, de petróleo crudo y de productos petrolíferos varios, que serán materias primas destinadas a la expresada factoría.

2.º Carga, en exportación y cabotaje, de los productos que se obtengan en dicha refinería, incluidos butano, gasolina, gasoil, fuel-oil, asfaltos, lubricantes etc

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Administración principal de Puertos Francos de Santa Cruz de Tenerife y bajo la vigilancia del Cuerpo de Celadores dependiente de la misma, siendo condición indispensable la previa construcción por los solicitantes del local destinado a la fuerza de vigilancia y siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Banca López Quesada (autorización número 80).

Visto el escrito formulado por la Banca López Quesada solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio